



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., primero de junio del dos mil veintitrés

Proceso Exoneración de Alimentos
Demandante German Darío Enciso Restrepo
Demandado Laura Valentina Enciso Salazar

El apoderado del extremo pasivo indica que en la cuenta de la señora Martha Isabel Salazar Romero fue depositado los descuentos del mes de marzo, solicitando oficiar al Banco Agrario para que se proceda a la cancelación de esta suma de dinero al demandante.

En sentencia del 23 de marzo del presente año se accedió a las pretensiones de la demanda, ordenándose exonerar a partir de esa fecha, a German Darío Enciso Restrepo de la obligación alimentaria a favor de su hija Laura Valentina.

En el numeral tercero de la citada providencia se dispuso: *"...comunicar al Banco Agrario de Colombia que impida cualquier tipo de consignación a partir de la fecha a nombre de Marta Isabel Salazar Romero en la cuenta 454010076332 y que provengan de las entidades ya mencionadas."*

Dicho lo anterior, y toda vez que en el legajo no obra respuesta de la comunicación remitida al Banco Agrario, se ordena a esa entidad bancaria para que informe, en el término de dos (2) días, si con posterioridad al 23 de marzo del presente año, se constituyeron títulos judiciales por parte de FOPEP, FOMAG y/o la Secretaria de Educación de Armenia Quindío a la cuenta 454010076332, en caso afirmativo, trasladar dichas sumas de dinero a la cuenta de este despacho judicial.

Elabórese la comunicación y remítase por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Armenia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201dc328c9ac57f583d75a36079ba29c8543c2de8df6972cf2148d47f874e842**

Documento generado en 01/06/2023 11:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>